

**Normativa para los estudiantes y profesionales internacionales
que realizan visitas observacionales a los establecimientos de la
Caja Costarricense del Seguro Social**

Capítulo Único:

Considerando:

1. Que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) es la Institución autónoma encargada de administrar y gobernar los seguros de salud a la población de Costa Rica, según el artículo 73 de la Constitución Política y el artículo 1° de la Ley Constitutiva de la CCSS.
2. Que es una entidad pública, que se rige bajo los principios filosóficos de Universalidad, Solidaridad, Unidad, Igualdad, Obligatoriedad, Equidad y Subsidiariedad, considerada un modelo internacional de salud y seguridad social, la cual en sus casi siete décadas ha logrado un recorrido consolidado en el país y más allá de las fronteras, gracias a la gran experiencia técnica y profesional de sus funcionarios y la visión de los jerarcas que la han conducido en el tiempo.
3. Que el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) es la instancia líder de la Institución en la conducción y regulación del desarrollo del recurso humano de la salud y la seguridad social, en la formación, capacitación, investigación e información, basada en la planificación estratégica institucional.
4. Que dada su trayectoria histórica y relevancia la CCSS y el CENDEISS tienen proyección nacional e internacional.
5. Que el progreso de los sistemas de salud, pensiones y prestaciones sociales, no sólo dependerán de los medios financieros, sino del intercambio de conocimientos, por lo que los contactos internacionales favorecen la proyección de la capacitación y a la vez enriquecen el quehacer y conocimiento de los empleados de la Institución.

Por tanto:

El CENDEISS presenta la siguiente normativa para regular y fomentar el intercambio académico, tecnológico, cultural e investigativo con un crecimiento organizado y que respete los derechos de los usuarios y el funcionamiento normal de los servicios que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social.

Artículo I

Objetivo de la normativa

El objetivo de la presente normativa es regular las visitas de estudiantes y profesionales internacionales de universidades extranjeras acreditadas, en las áreas de las ciencias de la salud, administrativas o financieras, a fin de realizar una actividad académica observacional en los servicios de la Caja, siempre en concordancia con los intereses institucionales.

Artículo II

Definiciones

Para efectos de la siguiente normativa se entiende por:

CCSS o Caja:	Caja Costarricense de Seguro Social
Capacidad Instalada:	Capacidad de un CEDAU para desarrollar actividades docentes con estudiantes de pregrado, grado y postgrado, tomando en cuenta las siguientes variables: número de pacientes, giro cama, número de docentes, experiencia del docente, número de estudiantes por docente, objetivos de la práctica, infraestructura, recursos materiales para la docencia, cantidad de procedimientos según carrera y curso para la adquisición de las competencias según el programa académico.
Campo docente:	Ámbito donde sin detrimento de la calidad de atención al usuario, un estudiante puede presenciar actividades clínicas o de apoyo clínico con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de docentes del propio ámbito asistencial, entendiéndose como hospital, clínica, y área de salud, o cualquier otro que la Institución establezca.
CEDAU:	Centro Docente Asistencial Universitario. Unidad institucional autorizada por el CENDEISSS para la docencia en todas las disciplinas que involucra la Caja.
CENDEISSS:	Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social.
Consejo Académico Local:	Órgano que administra la actividad docente del respectivo establecimiento de salud, que ostenta las competencias públicas para todos los efectos legales. Denominado CAL.

Coordinador del CAL:	Profesional con experiencia en el campo docente que labora en la Unidad Docente y que coordina el Consejo Académico Local por designación de la Dirección de la Unidad.
Docente:	Profesor que labora en un CEDAU de la CCSS y que tiene nombramiento universitario con una entidad docente.
Entidad docente:	Institución de educación superior pública o privada, autorizada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), cuyas carreras que requieran campos docentes estén acreditadas por el Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior (SINAES) para formar o capacitar recursos humanos en ciencias de la salud y afines. A nivel internacional serán las Universidades, Hospitales Universitarios e Instituciones de Salud Públicas o Privadas acreditadas.
Estudiante visitante:	Estudiante que visita los servicios de la CCSS en calidad de observador con el propósito de intercambiar conocimientos.
Profesional visitante:	Persona graduada en alguna de las ciencias de la salud o afines que visita los servicios de la CCSS en calidad de observador con el propósito de intercambiar conocimientos.
Pasantía:	Actividad de capacitación avalada académicamente por la Subárea de Regulación y Evaluación del CENDEISSS, en la cual el trabajo constituye el eje básico del proceso de enseñanza aprendizaje. Se desarrolla en un Servicio, Departamento o Área, diferente al lugar habitual de trabajo en razón de que estos han alcanzado un mayor desarrollo en el abordaje de determinada situación de salud, o en el establecimiento de procedimientos administrativos que han probado ser eficientes.
Unidad ejecutora:	Es la Unidad o Servicio perteneciente a una Unidad Docente que se encarga de formar, ejecutar y evaluar la pasantía o la visita observacional.
Visita observacional:	Actividad académica ofrecida a un estudiante o profesional extranjero en los servicios que brinda la Caja, de manera observacional y bajo la supervisión de un docente.

Artículo III

Disposiciones Generales

1. Para que un visitante extranjero pueda ser recibido en los establecimientos de la Caja Costarricense de Seguro Social, en todos los casos y previo a su visita, debe existir una solicitud expresa suscrita por la Institución que lo propone, sea ésta una entidad de educación superior, un hospital, una institución de la salud pública o privada, reconocida en su país de origen debidamente acreditada.
2. Las actividades consideradas dentro de esta normativa se ofrecen a estudiantes y profesionales internacionales, por un periodo no mayor a tres meses.
3. Las actividades educativas denominadas Pasantías también pueden ser un medio de actualización académica, sin embargo, tienen temas y programas establecidos, con una duración de entre 80 y 160 horas y no están contempladas en esta normativa, ya que se rigen por las Normas para el Desarrollo de Pasantías en la Caja Costarricense de Seguro Social.

Artículo IV

De la conducción y administración del Programa de Visitas de Estudiantes y Profesionales Internacionales de las Ciencias de la Salud

1. El Programa de Visitas para Estudiantes y Profesionales Internacionales de las Ciencias de la Salud de la CCSS, es planificado, conducido, administrado y evaluado por los Consejos Académicos Locales. Los Consejos Académicos Locales evaluarán y aprobarán las solicitudes provenientes de las entidades docentes públicas o privadas interesadas. En centros donde no existe un Consejo Académico Local, el trámite se hará a través del jerarca superior de la unidad ejecutora.
2. Los Consejos Académicos Locales, las Unidades de enseñanza o los Coordinadores de docencia, son los responsables de coordinar estas visitas. Deberán designar, previo a la visita, el coordinador responsable del programa de intercambio académico en la unidad ejecutora.
3. El Coordinador responsable tendrá las siguientes obligaciones:
 - ✓ Conocer, acatar y hacer cumplir las normas institucionales y las disposiciones propias de cada centro asistencial.
 - ✓ Cumplir con los deberes y responsabilidades inherentes a su cargo en función de la docencia que imparte.
 - ✓ Supervisar a los estudiantes durante la actividad docente.
 - ✓ Al finalizar cada visita y en un plazo de 15 días hábiles, el Coordinador deberá rendir un informe a la Dirección del CENDEISSS, por medio de la Subárea de Cooperación Internacional.

Artículo V

De los Requisitos del Visitante

El estudiante deberá presentar ante el Consejo Académico Local los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud original, con el membrete oficial y debidamente firmada por las autoridades competentes del Centro al que pertenece.
2. Curriculum vitae con fotografía.
3. Aportar fotocopia del documento de identidad, pasaporte al día.
4. Contar con un seguro de gastos médicos, válido en Costa Rica.
5. Certificar que habla, escribe, lee y entiende el idioma español.
6. Contar con el estatus de turista o residencia temporal vigente extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería.
7. Fotocopia del boleto aéreo de regreso.
8. Presentar el carné de vacunación al día.
9. Si el visitante es un profesional, debe presentar además, una fotocopia del título de mayor grado académico obtenido, certificada por la entidad emisora.

Artículo VI

De los Deberes y Derechos del Visitante

A. Deberes:

1. Asumir los gastos de boletos aéreos ida y regreso, hospedaje, transporte interno y alimentación.
2. Acatar la normativa de comportamiento institucional en las instalaciones de la CCSS (uso de gabacha, uso de gafete, presentación personal).
3. Mostrar respeto por los pacientes y funcionarios institucionales.
4. Guardar la confiabilidad dentro de los cánones éticos y morales, de acuerdo a los principios de la Seguridad Social, lo cual debe quedar establecido mediante firma de un documento de confiabilidad antes del inicio de la actividad.

5. Al ser la visita única y exclusivamente de carácter observacional, el visitante no está autorizado a intervenir con los usuarios o en los documentos oficiales de la CCSS (recetas, exámenes, procedimientos diagnósticos, solicitudes, referencias o cualquier otro documento de índole legal).
6. Respetar y acatar los reglamentos, normas y disposiciones de la CCSS, así como la normativa interna de cada unidad ejecutora.

B. Derechos:

1. Recibir una orientación inicial por parte del Coordinador responsable de la visita observacional.
2. Recibir por parte del CAL, un gafete que lo identifique como observador y que indique su nombre, calidad académica y procedencia.
3. Usar gabacha con el respectivo logotipo de la universidad.
4. Contar con un profesor responsable de la supervisión y tutoría, quien además, le hará conocer previamente el programa de la visita.
5. Recibir, al concluir la visita, una nota que certifique la actividad realizada y el número de horas que atendió en la CCSS, la cual será extendida por el CEDAU (Consejo Académico Local, Unidad de Enseñanza o Encargado de la Docencia, según el caso).

Artículo VII De las Prohibiciones

1. Durante el desarrollo de la visita, el estudiante o profesional no podrá desempeñar ninguna función o labor remunerada o no remunerada por la Caja, para la cual no esté legalmente facultado.
2. El visitante no podrá intervenir activamente con los usuarios o con los documentos oficiales de la Caja.

La inobservancia de esta normativa por parte del estudiante o profesional y los instructores a cargo, será sancionada conforme a las leyes vigentes y se suspende de manera inmediata la respectiva rotación.

Artículo VIII

De las Sanciones

A. A los estudiantes o profesionales visitantes internacionales:

Si durante el desarrollo de la visita, el comportamiento del visitante no se apega a la presente normativa y al marco jurídico vigente, se procederá a la suspensión inmediata de la actividad docente, sin oportunidad de reiniciarla posteriormente.

B. A las Unidades docentes:

Las visitas de estudiantes y profesionales internacionales serán suspendidas por un período de seis meses la primera vez que se incurra en una falta, e indefinidamente si la unidad docente es reincidente.

La sanción se aplicará cuando se demuestre, previa investigación administrativa, alguna de las siguientes faltas:

1. Que se hayan realizado las visitas observacionales sin seguir los procedimientos indicados en la presente normativa.
2. Que se realicen acuerdos, al margen de la presente normativa.
3. Que no se presente la información solicitada por las partes.
4. Que los estudiantes o profesionales infrinjan las obligaciones descritas en esta normativa u otras normativas conexas.

C. A los Consejos Académicos Locales:

Las visitas de estudiantes y profesionales internacionales se suspenderán por seis meses cuando previa investigación, se demuestre incumplimiento por parte del Consejo Académico Local a los deberes de la presente normativa y normativas conexas.

D. Al docente o tutor:

La Institución está facultada para aplicar las sanciones de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo de la CCSS y la Ley General de Administración Pública, según corresponda, cuando infrinjan las normas que contiene la presente normativa, previa investigación administrativa.

Artículo IX

Del alcance de la presente normativa

Disposición final.

Los alcances de la presente normativa son de acatamiento obligatorio por todas las instancias que intervienen en el proceso.



Formulario de Solicitud de la Visita Observacional de Estudiantes y Profesionales internacionales.

Datos Personales:

Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nº. Pasaporte: _____ País: _____

Disciplina que estudia: _____

Profesional en _____

Especialidad: _____

Nº. Teléfono: _____ Celular: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Área en que desea realizar la visita observacional: _____

Establecimiento de donde proviene el participante internacional: _____

Documentos a presentar:

1. Carta del Centro que recomienda la visita, con el membrete oficial y debidamente firmada por las autoridades competentes.
2. Carta de solicitud original del participante, exponiendo el área de interés y las expectativas de la visita al menos con dos meses de antelación.
3. Curriculum vitae con fotografía
4. Fotocopia del documento de identidad.
5. Seguro de gastos médicos, válido en Costa Rica.
6. Fotocopia del boleto aéreo de regreso a su lugar de origen.
7. Ffotocopia del título de mayor grado académico obtenido si es un profesional
8. Carné de vacunación al día
9. Certificar que lee, escribe, habla y entiende el idioma español.
10. Contar al momento de la visita, con una visa de turista o de estudiante vigente durante el periodo de visita, extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería.

Uso exclusivo de la Caja Costarricense de Seguro Social

Visita recomendada: _____ Visita no recomendada: _____

Establecimiento nacional participante: _____



Informe de la actividad
Programa Visitas Observacionales de
Estudiantes y Profesionales Internacionales

I. DATOS GENERALES

Nombre completo del estudiante o profesional:	
N° de Pasaporte:	
No. Teléfono:	No. Fax
Correo Electrónico:	
Especialidad:	
Nombre de la entidad que recomienda:	
Lugar de trabajo:	
Nombre de la actividad:	
Fechas de la actividad:	

II. INTRODUCCIÓN

Resumen breve, justificación del interés que motivó su visita.

III. OBJETIVOS

Comente en qué medida los objetivos de su visita fueron alcanzados y la relación de estos con su trabajo y su estudio.

IV. PROGRAMA DE TRABAJO DESARROLLADO

Comente si el programa de trabajo logró despertar en usted una mejor comprensión del tema de su interés y los temas relacionados con salud y seguridad social.

V. APLICABILIDAD EN LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE

Indique cómo lo aprendido en la visita es aplicable a la Institución que lo recomendó.

Indique si puede desarrollar una actividad de capacitación en su país con los conocimientos adquiridos.

VI. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Comente si la visita logró llenar sus expectativas; si usted la recomendaría para otros funcionarios de su área de trabajo; refiérase a la calidad de la actividad docente en su totalidad (logística, desarrollo tecnológico y docencia entre otros)

Fecha

Firma del beneficiario

Nombre y firma del Coordinador Docente